

**Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT**

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 557/15, DE CONICYT, DE LA FORMA QUE INDICA, QUE DELEGA ATRIBUCIONES Y FIRMA DELEGADA EN MATERIAS EXENTAS DE CONTROL PREVENTIVO, EN FUNCIONARIOS DIRECTIVOS QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 706

SANTIAGO, 07 JUL 2015

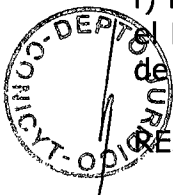
VISTOS:

La Ley N°16.746; el D.S.N°491/71, el D.S.N°326/14, el D.S.N°97/15, todos del Ministerio de Educación; el artículo 41 del D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 61, letra a) y 81 letra a) del DFL N° 29 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 557/15, de CONICYT, que delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo, en funcionarios directivos que indica.
- b) La necesidad de modificar la delegación señalada precedentemente, en lo que dice relación con la suscripción de convenios, como asimismo la dictación de resoluciones que aprueben convenios y/o el pago a evaluadores.
- c) Lo dispuesto en el artículo 23°, letra i), del D.S. N° 491/71, del Ministerio de Educación, que permite al Director Ejecutivo de esta Comisión Nacional delegar el ejercicio de sus atribuciones en los empleados o funcionarios de CONICYT.
- d) La facultad que me otorga el literal e) del artículo 41° de la Ley N° 18.575, esto es, que las delegaciones de atribuciones son esencialmente revocables.
- e) Lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, por cuanto establece que los decretos y resoluciones que traten a la vez de materias afectas y exentas de control preventivo de juridicidad, la toma de razón no importará pronunciamiento sobre las materias exentas de este examen.
- f) Las facultades que detenta este Director Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto en el D.S. N°491/71, en el D.S. N°326/14 y en el D.S.N°97/15, todos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:



1.- MODIFÍQUESE a contar del 13 de julio de 2015, la Resolución Exenta N°557/15, de CONICYT, intercalando entre el N° 3.14 y el párrafo penúltimo del numeral 3. de la parte resolutive de dicho acto administrativo, el siguiente texto:

"3.15. La suscripción de convenios, la dictación de resoluciones que aprueben convenios y/o pagos a evaluadores de los Programas de CONICYT, FONDECYT y FONDAP."

2.- En todo lo no modificado por la presente resolución, se mantiene vigente la Resolución Exenta N°557/15, de CONICYT.

3.- El Director Ejecutivo de CONICYT, en su calidad de delegante, no podrá ejercer la competencia delegada sin haber previamente revocado la presente delegación. En consecuencia, la delegación que implica la presente resolución, se mantendrá plenamente vigente mientras no se revoque formalmente mediante resolución, previamente notificada al delegado.

4.- NOTIFÍQUESE al funcionario/a directivo señalado en el presente acto administrativo, en su calidad de delegado, mediante la entrega de copia de la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

C. Nicolai Orellana

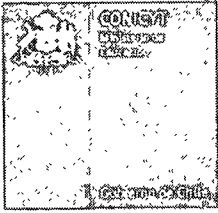
CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO DE CONICYT



Tramitación

- Dirección Ejecutiva.
- Oficina de Partes.
- Directores(as) de Programas y Departamentos de CONICYT.





Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

**DELEGA ATRIBUCIONES Y FIRMA
DELEGADA EN MATERIAS EXENTAS
DE CONTROL PREVENTIVO, EN
FUNCIONARIOS DIRECTIVOS QUE
INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 557

SANTIAGO, 03 JUN 2015

VISTOS:

La Ley N°16.746; el D.S.N°491/71, el D.S.N°326/14, el D.S.N°97/15, todos del Ministerio de Educación; la Resolución Afecta N° 19/14, de CONICYT, el artículo 41 del D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 61, letra a) y 81 letra a) del DFL N° 29 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad que la Dirección Ejecutiva de esta Comisión Nacional se aboque a los temas prioritarios y de superior dirección de la misma.
- b) La conveniencia y oportunidad de delegar el ejercicio de la competencia en forma específica y determinada por razones de eficiencia de la institución.
- c) La agilización y rapidez en la ejecución de los actos administrativos que conlleva la delegación de atribuciones y facultades que da cuenta la presente resolución.
- d) La creciente complejidad, multiplicidad y diversidad de cometidos, objetivos y materias que CONICYT debe asumir, en el fortalecimiento de su rol de institución rectora en materias de ciencia y tecnología, circunstancia que hace prioritario optimizar el funcionamiento interno de la institución, a través del mecanismo de delegación descrito.
- e) El D.S. N°326/14, del Ministerio de Educación, que Declara Finalizado el Receso del Consejo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT.
- f) Lo dispuesto por el artículo 7° del D.S. N°491/71, del Ministerio de Educación, que establece que la Dirección Superior de CONICYT corresponde a su Consejo, como asimismo de su artículo 8°, que establece las atribuciones de ese cuerpo colegiado.

Oficina de Partes - CONICYT



g) Lo señalado en el artículo 22 del D.S. N°491/71, que dispone que la Administración de la Comisión estará a cargo del Secretario Ejecutivo.

h) El dictamen N° 32.885/10, de la Contraloría General de la República, que indica que el cargo de Secretario Ejecutivo a que hace mención el referido artículo 22°, corresponde al Director Ejecutivo de esta Comisión Nacional.

i) Lo dispuesto en el artículo 23, letra i), del D.S. N° 491/71, del Ministerio de Educación, que permite al Director Ejecutivo de esta Comisión Nacional delegar el ejercicio de sus atribuciones en los empleados o funcionarios de CONICYT.

j) La facultad que me otorga el literal e) del artículo 41 de la Ley N° 18.575, esto es, que las delegaciones de atribuciones son esencialmente revocables.

k) Lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, por cuanto establece que los decretos y resoluciones que traten a la vez de materias afectas y exentas de control preventivo de juridicidad, la toma de razón no importará pronunciamiento sobre las materias exentas de este examen.

l) Las facultades que detenta este Director Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto en el D.S. N°491/71, en el D.S. N°326/14 y en el D.S. N°97/15, todos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. DELÉGASE, a contar de 1° de junio de 2015, en el/la Director/a del Programa Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT), Jefe de Departamento, Planta Directiva, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, el ejercicio de las facultades específicas y taxativas en materias propias de los Programas FONDECYT y FONDAP, que a continuación se señalan:

1.1. Dictación de Resoluciones y suscripción de contratos y mandatos referentes a los Concursos de los Programas FONDECYT y FONDAP y las materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de Proyectos FONDECYT y FONDAP. Se exceptúan las resoluciones que aprueben las bases concursales y las adjudicaciones de concursos de FONDECYT y FONDAP.

1.2. Dictación de Resoluciones de designación de integrantes de grupos de estudios y comités del Programa de FONDECYT y FONDAP.

En caso de ausencia o impedimento de la Director/a del Programa FONDECYT, ejercerá las facultades de que trata la presente resolución el/la funcionario/a a quien le corresponda subrogar el cargo.

2. DELÉGASE, a contar del 1° de junio de 2015, en el/la Director/a del Departamento Administración y Finanzas, Jefe de Departamento, Planta Directiva, grado 4° EUS, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, el ejercicio de las facultades específicas y taxativas en materias propias del Departamento Administración y Finanzas, que a continuación se señalan:

2.1. Dictación de resoluciones y suscripción de contratos correspondientes para la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios no personales por un monto inferior o igual a 1000 U.T.M.

2.2. Firmar bajo la fórmula "Por orden del Director Ejecutivo de CONICYT" lo siguiente:

2.2.1. Informes financieros del Servicio de Bienestar.

2.2.2. Informes del Fondo Único de Prestaciones Familiares.



2.2.3. Pagos y representación ante los siguientes organismos:

- Tesorería General de la República.
- Administradoras de Fondos de Pensiones – AFPS
- Instituciones Salud Previsional- ISAPRES
- Fondo Nacional de Salud – FONASA
- Organismo Administrador del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales – OAS
- Instituto de Previsión Social - IPS

En caso de ausencia o impedimento del/la Director/a del Departamento de Administración y Finanzas, ejercerá las facultades de que trata la presente resolución el/la funcionario/a a quien corresponda subrogar el cargo.

3. DELÉGASE, a contar del 1º de junio de 2015, en el/la Director/a del Departamento de Gestión de Personas, Jefe de Departamento, Planta Directiva, grado 5º EUS, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, el ejercicio de las facultades específicas y taxativas en materias propias del Departamento Gestión de Personas, que a continuación se señalan:

- 3.1. Dictación de resoluciones que autorizan permisos con y sin goce de remuneraciones.
 - 3.2. Dictación de resoluciones que autorizan feriado legal.
 - 3.3. Dictación de resoluciones que autorizan licencias médicas.
 - 3.4. Dictación de resoluciones que reconocen el derecho a bienios.
 - 3.5. Dictación de resoluciones que autorizan asignación familiar. Esta facultad comprende tanto el otorgamiento de dicho beneficio como la suspensión del mismo, de conformidad a la normativa legal vigente.
 - 3.6. Dictación de resoluciones que ordenan cometidos.
 - 3.7. Dictación de resoluciones que ordenan el cumplimiento de labores dentro del territorio nacional del personal a honorarios.
 - 3.8. Dictación de resoluciones que autorizan la participación del personal en cursos de capacitación.
 - 3.9. Dictación de resoluciones que conceden horas compensatorias.
 - 3.10. Dictación de Resoluciones que aprueban horas extraordinarias y el uso de horas compensatorias.
 - 3.11. Dictación de resoluciones que otorgan el uso del derecho a Sala Cuna.
 - 3.12. Dictación de resoluciones que autoricen horario laboral especial.
 - 3.13. Dictación de resoluciones que den de alta y de baja bienes muebles, con o sin enajenación.
 - 3.14. Convenios del Servicio de Bienestar.
- Los actos administrativos señalados en los puntos 3.1, 3.2, 3.6, 3.7, 3.9 y 3.10 requerirán la autorización expresa y previa del Jefe directo del funcionario o servidor que lo solicita.

En caso de ausencia o impedimento del/la Director/a del Departamento Gestión de Personas, ejercerá las facultades el Director del Departamento de Administración y Finanzas o quien lo subrogue.

4. DELÉGASE a contar del 1º de junio de 2015, en la Dirección del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, planta directiva grado 4º E.U.S. de CONICYT, la dictación de los actos administrativos relativos a la ejecución de las becas que administra dicho Programa, con excepción de las siguientes:

4.1. Aquellos que digan relación con la creación de Comités o Consejos, o designación sus miembros, que conozcan materias relativas al Programa de Formación de Capital Humano Avanzado; y todas las que las complementen, modifiquen o rectifiquen.

4.2. Aquellos que digan relación con la firma de acuerdos o convenios nacionales y sus modificaciones, y los actos administrativos que los aprueben, complementen, modifiquen o rectifiquen. Se exceptúan los convenios de becas suscritos por los becarios, y sus modificaciones, cuya firma y la dictación de los actos administrativos que los aprueben, complementen, modifiquen o rectifiquen, serán delegados mediante el presente acto a la Directora del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT.

4.3. Aquellos que digan relación con la firma de acuerdos o convenios internacionales y los actos administrativos que los aprueben, complementen, modifiquen o rectifiquen.

4.4. Aquellos que digan relación con las aprobaciones de bases concursales, adjudicaciones, invalidaciones, resoluciones que dejen sin efecto adjudicaciones y todas las que las complementen, modifiquen o rectifiquen.

5. Los actos administrativos dictados en virtud de esta delegación se sujetarán al control preventivo de la Fiscalía de CONICYT.

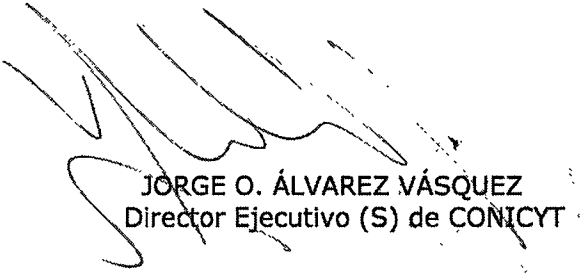
6. El Director Ejecutivo de CONICYT, en su calidad de delegante, no podrá ejercer la competencia delegada sin haber previamente revocado la presente delegación. En consecuencia, esta delegación se mantendrá plenamente vigente mientras no se revoque formalmente mediante resolución, previamente notificada al delegado.

7. DÉJASE sin efecto la Resolución Exenta N° 705/14, de CONICYT.

8. NOTIFÍQUESE oficialmente a los/as funcionarios/as directivos señalados en el presente acto administrativo, en su calidad de delegados, mediante la entrega de copia de la presente resolución.

9. La presente delegación de atribuciones será evaluada periódicamente, a objeto de mantenerla actualizada a los requerimientos de la institución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


JORGE O. ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Ejecutivo (S) de CONICYT

Oficina de Partes - CONICYT



JVP
Trámite
- Dirección Ejecutiva.
- Oficina de Partes.
- Directores(as) de Programas y Departamentos de CONICYT.